LEY DE 11 DE AGOSTO DE 1938

Paraguay.-Se ratifica el tratado de paz suscrito con esa República.

GERMÁN BUSCH.

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.--Ratificase el tratado de Paz, Amistad y Límites con la República del Paraguay, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 21 de julio de 1938 entre los Plenipotenciarios bolivianos señores Eduardo Diez de Medina y Enrique Finot y los representantes del Paraguay señores Cecilio Baez, José Félix Estigarribia, Luis A. Riart y Efraín Cardoso, bajo los auspicios y la garantía moral de los Gobiernos Mediadores de la Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos de Norte América, Perú y Uruguay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 10 de agosto de 1938.

Renato A. Riverin.- R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.- J Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario. - Augusto Guzmán, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho años,

Tcnl G. Busch. -E. Diez Medina.